

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 21 Enero 1889.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se ha servido aprobar el adjunto Programa de Pedagogía para el ejercicio escrito de oposiciones á Escuelas públicas superiores, elementales y de párvulos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1889.—J. Xiquena.—Señor Director general de Instrucción pública.

PROGRAMA

de Pedagogía para el ejercicio escrito de oposiciones á Escuelas públicas superiores, elementales y de párvulos.

TEMAS CORRESPONDIENTES AL GRADO ELEMENTAL Y DE PÁRVULOS

1. Pedagogía: sus partes principales: importancia de su estudio y aspectos desde los cuales puede hacerse.
2. Conocimientos auxiliares de la Pedagogía, indicando, con ejemplos, la importancia relativa de cada uno de aquellos.
3. Sujeto, objeto y fin de la educación.—Definición y división de la misma.
4. Educación física: sus puntos culminantes.—Funciones de la vida orgánica: ¿son todas educables?—Medios de que puede disponer el Maestro para el desarrollo corporal del niño.—Higiene y Gimnástica.
5. Sentidos: su división: conocimientos que nos suministran: órganos de los sentidos.—Educación de los sentidos.
6. Facultades fundamentales de la vida espiritual: naturaleza y carácter de cada de ellas.

7. Funciones intelectuales y orden con que aparecen en el niño, demostrándolo con ejemplos.

8. De la percepción externa é interna: en que consisten; como se producen y como se educan.—Ejemplos.

9. De la atención: para que sirve y como se desarrolla.—Ejemplos.

10. La memoria: su importancia: sus clases: reglas para su educación.—¿Deben proscribirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?

11. La imaginación: su naturaleza: importancia de su educación y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.

12. Del juicio y del raciocinio: diferentes modos de considerarlos: reglas para su educación: ejemplos.—La inducción y la deducción.

13. Estudio de la razón: medios de cultivarla acertadamente.

14. Abstracción y generalización: como se desarrollan.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje y examen de cada una de ellas.

15. La sensibilidad: sensaciones y sentimientos: medios generales para su desarrollo.

16. Educación estética: su importancia y necesidad de que no sea desatendida.—Cultura del sentimiento de la belleza y del amor á lo bello en los niños.—Medios para conseguirlo.

17. Educación é instrucción religiosas.—Su carácter.—Medios que tiene el Maestro para su cultivo.

18. La voluntad y el libre albedrío: su naturaleza.—Medios para atender á su conveniente desenvolvimiento.

19. Educación moral: su naturaleza y su importancia.—Caracteres é instintos.—Medios que el Maestro puede emplear para su acertada dirección.—Ejemplos.

20. El instinto de imitación.—El hábito.—El ejemplo.—Las compañías.—Recursos educativos que proporcionan.

21. Educar é instruir: cómo se auxilian y en qué se diferencian.—Métodos, formas y procedimientos de enseñanza: clasificaciones: ejemplos.

22. Definiciones de la intuición según las diversas maneras de considerarla: su aplicación á la enseñanza.

23. Sistemas de organización de Escuelas: juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas é inconvenientes.

24. Enseñanza de a Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, acomodadas á los niños.—Método que debe seguir el Maestro, y extensión que esta enseñanza puede tener en la escuela.

25. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

26. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

27. Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía.—Examen especial sobre la escritura al dictado.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

28. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar su programa.

29. Métodos, procedimientos y material más adecuados para la enseñanza de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Fin que debe proponerse el educador con estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas (1).

30. Importancia de las funciones del Maestro de primera enseñanza.—Cualidades que éste debe reunir.

31. Disciplina escolar: relaciones que deben existir entre el Maestro y los discípulos.—Medios para establecer y conservar la disciplina.

32. Qué debe entenderse propiamente por autoridad del Maestro sobre sus discípulos.—¿Cómo puede un Maestro adquirirla ó perderla?

33. Inspección de los niños por los mismos niños.—¿Es necesaria?—¿Es conveniente?—En caso afirmativo, ¿cómo?

(1) Si se tratara de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa se entenderá con referencia á las labores propias del sexo.

mo puede establecerse con provecho?—Vigilancia de los niños durante el recreo é intervencióndel Maestro en los juegos de sus alumnos.

34. La emulación entre los niños considerada como medio de educación.—Medios para desarrollarla, dirigirla y contenerla dentro de sus justos límites.

35. Premios y castigos.—¿Deben existir en las escuelas.—Consideraciones sobre esta materia y aplicación que de ella puede hacerse.

36. Medios de instrucción: eficacia de los libros y de la viva voz del Maestro.—Consideraciones sobre esta materia.—Textos más adecuados para cada enseñanza en la escuela elemental.

37. El ejercicio corporal y el ejercicio del espíritu son poderosos auxiliares educativos: conveniencia de que coexistan en la educación del alumno: límites en que deben contenerse.—El juego como medio de educación y de instrucción.—El trabajo personal del alumno como otro medio encaminado al mismo fin.

38. Trabajos escolares.—Consideraciones sobre la acertada distribución del tiempo.—Conveniencia de los programas de enseñanza.—Alternativa del trabajo y del descanso en la Escuela.

39. Paseos y excursiones escolares: su utilidad y modo de realizarlos con provecho.

40. Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo verdaderamente educativo del Maestro?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser substituidos?

41. Condiciones generales del edificio escolar y de las salas de trabajo, según la clase y grado de la Escuela.

42. Consideraciones generales acerca del material y mobiliarios que pueda necesitarse en una Escuela según su clase y grado.

43. Enseñanza pública, enseñanza privada y enseñanza doméstica.—Consideraciones sobre las ventajas é inconvenientes de una y de otras.

44. Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos; qué debe ser cada uno: utilidad que prestan y condiciones que deben reunir.

45. Noticia de los principales escritores de Pedagogía en nuestra patria.—Desarrollo que han tenido estos conocimientos en España hasta llegar á su estado actual.

TEMAS CORRESPONDIENTES AL GRADO SUPERIOR

1. Idea de la Pedagogía exponiendo su plan y el método que en su estudio debe seguirse.

2. Bases fundamentales y estudios auxiliares de la Pedagogía, precisando el carácter que esta ciencia tiene en nuestro tiempo.

3. La educación: sus elementos, condiciones y división más adecuada.—Consideraciones acerca del alcance de la educación según los períodos de la vida del educando.

4. Carácter de la educación física.—Higiene del niño en la Escuela.—Indicaciones prácticas sobre lo que, dado el régimen y condiciones de nuestras Escuelas, puede hacer el Maestro en esta materia.

5. ¿Conviene introducir en nuestras Escuelas los juegos corporales, la gimnasia y los trabajos manuales, según el valor que á estos ejercicios se conceda para la educación física del niño?—En caso afirmativo, indicaciones prácticas para llevarlo á cabo con éxito.

6. Idea de los sentidos y de su educación, fijándose muy especialmente en el valor que para ello tienen las lecciones sobre objetos.

7. Indicar con ejemplos prácticos los ejercicios que en las Escuelas primarias pueden ser más adecuados para la educación de los sentidos, comparando aquéllos ejercicios con los que se practican en las Escuelas de párvulos de todas clases.

8. ¿Desde qué punto de vista considera la Pedagogía las facultades fundamentales de la vida espiritual?—¿Se ha concedido siempre igual importancia á la educación de todas ellas?—Estado actual de esta cuestión.

9. Funciones intelectuales y su clasificación según el carácter peculiar de cada una de ellas.—Orden de su aparición en el niño, é influencia que su educación respectiva puede ejercer en la vida del hombre.

10. De la percepción: sus clases: su valor é influencia en la educación total.—Indíquense con ejemplos prácticos los medios más adecuados para su desarrollo.

11. De la atención; su naturaleza y valor educativo.—Indicar con ejemplos los medios más adecuados para su desarrollo.

12. La observación.—Objeto é importancia de los ejercicios de observación, indicando concretamente cuáles son los más propios de la Escuela primaria.

13. Memoria y sus clases.—Medios que deben emplearse para desarrollarla y dirigirla en los niños.—Juicio sobre las lecciones de memoria.

14. Carácter de la imaginación y cuidados que su educación requiere.—Indicar los medios más adecuados para su desarrollo.—Juicio acerca del empleo de las fábulas y de los cuentos maravillosos por lo que se refiere á la imaginación.

15. Del juicio y del raciocinio.—Examen de estas operaciones y en especial de los medios para su desarrollo.—Ejemplos.—La inducción y la deducción: á que ramos de enseñanza convienen más especialmente.

16. La razón: su naturaleza: su importancia en la educación: medios de cultivarla.

17. La reflexión: en qué consiste.—¿Reflexiona el niño desde que nace?—Crítica acerca de la trascendencia que para la educación y para la enseñanza tiene la contestación afirmativa ó la negativa á esta pregunta.

18. El entendimiento: su naturaleza.—La abstracción y la generalización: cómo se desenvuelven.—Ejemplos.

19. El lenguaje como función orgánica y como función del espíritu.—Leyes de su desarrollo en el niño.

20. De la sensibilidad.—Ventajas que pueden sacarse de su cultivo para el desarrollo intelectual y moral.—

Medios para desenvolver la sensibilidad y excesos que deben evitarse.

21. El sentimiento: su examen y medios que deben emplearse para su educación.—Importancia de su desarrollo en la educación general.

22. Educación estética: su carácter y relación con la del sentimiento.—Influencia que en esta clase de educación pueden ejercer la contemplación de la naturaleza y de las obras de arte.—El juego como medio de educación estética.

23. Medios prácticos para introducir la educación estética en el régimen de la escuela primaria.—Ejemplos.

24. Distinciones entre la educación del sentimiento religioso y la instrucción religiosa.—Carácter de una y otra.

25. Examen de la voluntad.—Importancia de esta facultad en la educación.—Medios generales para su cultivo.

26. Estudiar detenidamente cómo puede la Escuela contribuir al desarrollo de la voluntad en los niños.—Ejemplos.

27. La educación moral: examen de su naturaleza y de los medios adecuados para realizarla.

28. Acción del ejemplo, particularmente desde el punto de vista de la moral.—Deducir de la doctrina expuesta aplicaciones prácticas para la educación.

29. Caracteres é instintos.—Hasta qué punto puede el Maestro modificarlos y dirigirlos: indicaciones prácticas.—Examinar lo que debe entenderse por formación del carácter.—¿Es cierto que la educación ofrece el riesgo de debilitar la voluntad?

30. Sobre el instinto de imitación en los niños.—Influjo que puede ejercer en la educación para el desarrollo de las diversas facultades.—Inconvenientes que deben evitarse.

31. Qué se entiende por respeto á sí mismo: ¿es posible despertar desde el principio este sentimiento en el niño?—Ventajas é inconvenientes que pueden resultar.

32. La educación, la instrucción y la enseñanza: examinar las relaciones que guardan entre sí estas tres ideas y las diferencias que las separan.

33. Consideraciones acerca de lo que es la Escuela meramente instructiva y de lo que debe ser la Escuela verdaderamente educativa.—Ejemplos.

34. Indicaciones prácticas sobre la conveniencia de aplicar distintos métodos, formas y procedimientos de enseñanza, según los casos.—Ejemplos prácticos.

35. Juicio acerca de las clasificaciones reinantes sobre métodos, formas y procedimientos de enseñanza.

36. La intuición: su carácter, valor y límites.—Lecciones intuitivas: sus condiciones esenciales: su aplicación particular al empleo del método socrático.—Ejemplos prácticos.

37. Examen y crítica del orden de enseñanza denominado cíclico ó cónico.—Ejemplos prácticos.

38. Crítica acerca de los diferentes sistemas de organización pedagógica de las Escuelas.—Ejemplos.

(Se concluirá.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1659.

Sección de Fomento.—Negociado 3.^o Ferrocarriles.

Por D. Estanislao Rolandi se ha incoado expediente en solicitud de autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público y concesión del ferrocarril de servicio particular y uso público desde la estación de Sta. Lucía, de la Compañía «The Cartagena etc. Herrerías Steam tranway Company Limited» á los depósitos de la hacienda llamada Santa Lucía; cuyo ferrocarril debe considerarse comprendido entre los definidos por el art. 64 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, siéndole aplicables los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento dictado para su ejecución, salvo lo que se refiere á la declaración de utilidad pública y el derecho á la expropiación forzosa que no se pretende por el interesado; y

Considerando que por la circunstancia de no pretender la declaración de utilidad pública y el derecho á la expropiación forzosa pueden serle aplicables los artículos 72 y 73 del propio Reglamento, se abre la información que prescriben los artículos 73 antes citado y el 67 de la ley sobre la totalidad del proyecto, que queda expuesto al público en la Sección de Fomento por el término de veinte días, oyéndose al Ayuntamiento de Cartagena, Diputación provincial é Ingeniero Jefe de la provincia para la concesión de dicho proyecto de ferrocarril de interés particular y uso público.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos legales y conocimiento de aquellos á quienes afecta.

Murcia 21 de Enero de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1660.

Presupuestos.—Circular:

El notorio retraso con que se reciben en este Gobierno los presupuestos y las repetidas devoluciones que motivan los defectos notados en su examen, son causa de que, al terminar la época de sus efectos se aglomeren en las oficinas de este centro, en pretensión de legalizar la situación económica de los pueblos; dificultando así la rápida y ordenada marcha que tan importante servicio reclama.

De fácil ejecución, cuando no se descuidan por censurable apatía los preceptos que á él se refieren, no caben tolerar la menor dilación en su cumplimiento.

Las Corporaciones populares, inspiradas en sus deberes y celosas de su propio prestigio, procurarán pues, remitir los adicionales al ordinario, de 1888-89, dentro del próximo mes de Febrero sin dar lugar á que adopte para ello medidas de rigor á las cuales apelaré, harto apesar mío, pero sin contemplación alguna, caso de que, como no espero, sean desatendidas mis benévolas escitaciones.

Murcia 21 de Enero de 1889.—El Gobernador, M. Aguado.

Cuarta sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE ENERO DE 1889

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. — Pesetas. Cts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Capitanía general de Castilla la Nueva.— Gobierno civil de Madrid.—Inspección de Vigilancia.	Agente de segunda clase.	1000			Las del reglamento vigente del ramo.
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
	Idem.	1000			
Ayuntamiento de Madrid.—Mataderos.	Romanero aforador.	1500			Conocimientos superiores á instrucción primaria, de contabilidad del sistema de pesas y medidas y su comparación con el anti- guo, y de las tarifas vi- gentes de consumos.
Idem.—Mercado de granos.	Fiel medidor.	995			Conocimientos de instruc- ción primaria, sistema de pesas y medidas y re- ducción del antiguo al moderno.
Idem.—Mercados de hierre.	Vigilante nocturno.	2'50 diarias.			Conocimientos de instruc- ción primaria.
	Idem.	2'50 id.			
Idem.—Consumos..	Idem.	2'50 id.			Conocimientos superiores á idem id.
	Aspirante de segunda.	1250			
Idem.—Casas de socorro.	Mozo apeador.	900			Leer y escribir correcta- mente.
Idem.—Inspección de Cementerios.	Camillero.—Audiencia.	841 25			
	Aspirante de segunda.	995			
Idem.—Incendios.	Bombero núm. 55.	995	Premios		Conocimientos de instruc- ción primaria. De veinte á cuarenta años. Estatura cinco pies. Ro- bustez y agilidad. Leer y escribir. Ser ó haber sido oficial de carpintero ó al- bañil, (art. 2.º del regla- mento.)
Ayuntamiento de Barajas de Melo (Cuenca),	Alguacil.	250			Conocimientos generales de lectura y escritura.
Diputación provincial de Cuenca.—Ca- rretera provincial núm. 1.	Peón Capatáz.	630			
	Bedel segundo.	750			
Instituto de segunda enseñanza de Ci- udad Real. Capitanía general de Andalucía.—Dip- utación provincial de Sevilla.—Hospicio provincial.	Celador.	1000			Leer y escribir; no exceder de cuarenta y cinco años de edad y alcanzar 1'677 metros de talla.
	Guardia municipal.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
Ayuntamiento de Sevilla.	Idem.	821 25			
Idem.—Máquinas de las Delicias..	Fogonero.	1095			Operaciones propias del ofi- cio.
Capitanía general de Valencia.—Ayun- tamiento de La Gineta (Albacete).—De- pósito municipal.	Alcaide.	60			Poseer la instrucción pri- maria y tener conocimien- tos de administración.
Idem de Molina (Murcia).—Secretaría.	Oficial primero.	999			
Idem de Albalat del Sorells.	Secretario.	750			Saber leer y escribir:
Capitanía general de Granada.—Gobier- no civil de Almería.	Portero..	825			

(Se continuará).

Sexta sección.

Número 1647.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo este Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Casa Consistorial.

Un maestro, cinco días á 5 pesetas.	25 »
Un oficial, un cuarto día á 4.	1 »
Dos ayudantes, cinco días á 3'50.	17 50
Dos id., tres cuartos día á 3.	2 25
Dos amasadores, tres cuartos día á 2'25.	1 68
Dos peones, siete días y medio á 2.	15 »
Siete id., veintiuno y medio días á 1'75.	37 62
Cuatro id., once y medio días á 1'50.	17 25
11'20 kilos hierro.	4 45
4'50 id. acero.	5 62
Siete docenas capazos.	28 50
Un paquete puas.	1 10

Total. . . : 156 97

Mazarrón 6 de Enero de 1889.—Juan A. Oliva.

Número 1663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Se hace saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por un plazo de quince días, durante el cual, todos los vecinos pueden examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Fortuna 20 de Enero de 1889.—El Alcalde, Andrés Esteve.

Número 1664.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Alcalde de esta ciudad de Yecla. Hago saber: Que en los días 1.º al 6 de Febrero próximo, se verificará la recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta ciudad.

La oficina de recaudación establecida en la calle Nueva núm. 37 estará abierta los expresados días de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Yecla 21 de Enero de 1889.—Epifanio Ibáñez.

Número 1656.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Felipe Carrillo Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Ulea. Hago saber: Que debiendo procederse por la junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al inmediato año económico 1889 á 90, se hace preciso que los propietarios en este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido variaciones en sus respectivas riquezas, presenten declaraciones, por escrito, en esta Secretaría municipal por el término de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia con exhibición de los documentos que justifiquen la variación del dominio de la finca adquirida ó enajenada y expresando también las variaciones de colonos que hubieren tenido, en inteligencia, que trascurrido dicho término no se admitirá reclamación alguna á cuyas declaraciones deberá fijarse un sello móvil de 10 céntimos de peseta, para que puedan ser admitidas ó en papel de oficio.

Ulea 18 de Enero de 1889.—El Alcalde, Felipe Carrillo =P. S. M., Antonio López, Secretario.

Séptima sección.

Número 1648.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Alcaráz, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido acordar se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de este territorio, para que los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones prescritas en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Marzo de 1862, presenten sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de dicho partido dentro del término de quince días, desde la publicación de este anuncio en la referida *Gaceta*.

Albacete 18 de Enero de 1889.—El Secretario de Gobierno, Francisco Sánchez.

Octava sección.

Número 1644.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Yecla.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á un tal Vicente García, de treinta y dos años, soltero, quinquillero, natural de Aspe, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, gasta bigote negro, boca regular, y en un lado de la cabeza tiene una cicatriz que no se le vé por cubrirla el pelo y viste pantalón, chaleco y chaqueta, color ceniza, sombrero ongo negro y alpargatas abotonadas, para que comparezca en dicho Juzgado, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre

disparo de arma de fuego y lesiones, cuyo término empezará á correr desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento, que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición de la que darán cuenta en este Juzgado.

Dado en Yecla á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve. —Alejandro G. de Salazar.—P. S. M., Antonio Tomás Lorenzo.

Número 1649.

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez instructor de Yecla y su partido.

Por el presente y término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á Francisco Toledo Gomez, para que comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo contra Francisco Ballester Ríos, sobre expedición de billetes falsos.

Dado en Yecla á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro G. de Salazar.—Por su mandado, Maximiano Martínez Moragón.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Ildefonso.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Antonio y Agustinas.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

TRASLADO

Desde 1.º de año se trasladó, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

2.º Año.

AGENDA

8 Reales.

DE

ADMINISTRACIÓN

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.